

Mi querido amigo Canargo.

He consultado la pregunta que U. me hace referente al papel de las 3.<sup>as</sup> partes de multas, y resulta que este ha de quedar ahora archivado en esta Secretaría y únicamente ha de remitirse aquí la Certificación duplicada en papel sellado 9.<sup>o</sup> y de oficio que se mandan siempre, acompañando a estas la otra certificación que se pide en el Boletín oficial N.º 45 del 16 del actual en vez del papel de multas que se mandaba antes.

Tenga U. presente al extender las certificaciones duplicadas, hacer mención

al final de ellas, de los nombres de los  
sujetos á quienes pertenecen las 30, y no  
habra necesidad de que tenga que hacer  
U. otra certificacioncita diciendo quienes  
son los interesados en ellas. Diga U. asi  
mismo en ellas que yo soy el apod.<sup>o</sup>  
de los queidas, para el cobro. En esta  
mandado en el Noletín del 31 de Mayo  
de 1858. en el que estan los modelos  
antiguos.

De V. p. amigo y de lo  
aprecia con respeto á madama!

Portales

Que poco se acuerda! sus encargos  
amigo mio, fui contestando á  
sus cartas. Adjuntas son las 70 filia-  
ciones al impide

